



Judicial Electrónico a partir del día 29 de octubre del año en curso; y como fecha de inauguración el día 2 de noviembre de 2020.

Quinto. Que, la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001025-2020-GI-GG-PJ de fecha 26 de octubre de 2020, informa sobre las actividades ejecutadas para la implantación del Expediente Judicial Electrónico en la Corte Superior de Justicia de La Libertad; así también comunica la factibilidad para la puesta en producción e inicios de operaciones del Expediente Judicial Electrónico en la referida Corte Superior, a partir del día 29 de octubre de 2020, y como su inauguración el día 2 de noviembre del presente año.

Sexto. Que, la experiencia obtenida con la implementación del Expediente Judicial Electrónico en las especialidades Comercial, Contencioso Administrativo (Tributario, Aduanero y Temas de Mercado) y Laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo - NLPT) en el Distrito Judicial de Lima; así como en la especialidad Laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo - NLPT) en los Distritos Judiciales de Lima Norte, Cajamarca, Tacna y Ventanilla, y recientemente implementado en los Distritos Judiciales del Callao, Cusco, Arequipa, Junín y Lima Sur, viene permitiendo tener procesos transparentes, seguros y céleres; además de incorporar nuevos servicios en beneficio de los órganos jurisdiccionales y de los justiciables, con la finalidad de brindar un mejor servicio de justicia y lograr un impacto significativo y positivo en la ciudadanía.

Sétimo. Que, el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1328-2020 de la sexagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Alvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 29 de octubre de 2020, en los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para la atención de la especialidad laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo - NLPT), conforme al detalle siguiente:

- 1° Sala Especializada Laboral Permanente de La Libertad.
- 2° Sala Especializada Laboral Permanente de La Libertad.
- 3° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Trujillo.
- 4° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Trujillo.
- 6° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Trujillo.
- 7° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Trujillo.
- 8° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Trujillo.
- 9° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Trujillo.
- 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Trujillo.
- 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de Trujillo.
- 10° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de Trujillo.
- 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de Trujillo.

La ceremonia de inauguración se realizará el 2 de noviembre de 2020.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia de La Libertad en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1899341-3

Aprueban la Directiva N° 017-2020-CE-PJ, denominada "Procesos Simplificados de Desprotección Familiar de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos"

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000311-2020-CE-PJ

Lima, 29 de octubre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000137-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ cursado por la doctora Mercedes Pareja Centeno, Consejera Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, en consideración al artículo 4° de la Constitución Política del Perú que reconoce la protección especial a la niñez, y al artículo 19° de la Convención sobre los Derechos del Niño que señala la necesidad de adoptar medidas de protección para lograr procedimientos eficaces donde intervengan menores de edad, se debe promover la celeridad del Proceso de Desprotección Familiar de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, regulados en el Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Segundo. Que, en ese contexto, la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" eleva a este Órgano de Gobierno el proyecto de directiva denominado "Procesos Simplificados de Desprotección Familiar de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", que tiene como finalidad promover el derecho de los menores de edad a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia, en aplicación de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP. Asimismo, señala que el referido proyecto ha sido elaborado considerando la propuesta de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y las recomendaciones de las juezas de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Junín.

Tercero. Que, la mencionada propuesta aplica los principios de concentración y simplificación procesal. Asimismo, no modifica los plazos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; y aplica la virtualización de diversos actos procesales como el empleo del Formato Único de Solicitud de Desprotección

Familiar de Niña, Niño y Adolescente - FUDEFA; así como la realización de audiencias virtuales a través de herramientas tecnológicas disponibles para las partes procesales.

Cuarto. Que, dicho documento evitará las barreras burocráticas en el acceso a la justicia utilizando medios tecnológicos, como la línea de digitalización y las Mesas de Partes Electrónica para la recepción de escritos judiciales; y el empleo de casillas electrónicas para la notificación, traslado de actos y requerimientos judiciales.

Quinto. Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1297 los procesos de desprotección familiar de niña, niño y adolescente se clasifican en "Procesos de ratificación o aprobación judicial de desprotección familiar provisional", aplicados en las situaciones de inminente abandono físico en el que se conozca la identidad del menor de edad o la grave afectación a los derechos de la niña, niño y adolescente; y "Procesos de declaración judicial de desprotección familiar definitiva", que se aplican en las situaciones de inminente abandono físico en el que se desconozca la identidad del menor de edad, o la imposibilidad de retorno a su familia por ser contrario a su interés superior.

Sexto. Que, en ese sentido, el proyecto de Directiva denominada "Procesos Simplificados de Desprotección Familiar de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", describe los procesos judiciales de ratificación y declaración judicial de desprotección familiar, aplicables a las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, que cuenten o no con la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Séptimo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada por la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal N°0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1298-2020 de la sexagésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 21 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 017-2020-CE-PJ, denominada "Procesos Simplificados de Desprotección Familiar de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", que en anexo forma parte de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores del país; así como la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos de Familia"; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1899341-4

Prorrogan vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM" y dictan diversas disposiciones

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000312-2020-CE-PJ

Lima, 30 de octubre del 2020

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000117-2020-P-CE-PJ, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través de los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA.

Segundo. Que, el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, estableció que en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Tercero. Que, en ese contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha emitido diversas medidas administrativas para garantizar la prestación del servicio de justicia en materias urgentes y de emergencia, adecuando sus servicios ante la actual situación de la Emergencia Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo.

Cuarto. Que, con la finalidad de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000117-2020-P-CE-PJ se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2020 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ; excepto en los Distritos Judiciales en los que se mantiene la cuarentena focalizada. Asimismo, se estableció la jornada y horario de trabajo para el referido periodo.

Del mismo modo, se dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos ubicados en la jurisdicción de los departamentos y provincias en los cuales el Gobierno Central dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), en concordancia con el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM.

Quinto. Que, posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 000118-2020-P-CE-PJ, se dispuso, a partir del 5 de octubre de 2020, el reinicio de las labores; así como de los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos de los Distritos Judiciales ubicados en las jurisdicciones de las provincias que se encontraban en aislamiento social obligatorio (cuarentena), según lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000117-2020-CE-P-PJ; y en concordancia con el Decreto Supremo N° 162-2020-PCM.